



Resolución Directoral Nacional N° 020-2015-BNP

Lima, 04 MAR. 2015

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Contrato N° 46-2014-BNP/OA, de fecha 29 de diciembre de 2014, suscrito por la Biblioteca Nacional del Perú y el Consorcio conformado por las Empresas FURSIS S.A. y EUN SISTEMAS SL; la Carta N° 38-2015-BNP/OA, de fecha 13 de febrero de 2015, el Memorando N° 359-2015-BNP/OA, de fecha 24 de febrero de 2015, emitidos por la Oficina de Administración, el Informe N° 048-2015-BNP/OAL, de fecha 17 de febrero de 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor, que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, prescribe que la ampliación de plazo procederá, entre otros casos, por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad, igualmente, dispone que la solicitud de ampliación de plazo deberá ser presentada dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, y;



RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 020 -2015-BNP (Cont.)

Que, resultado de la Licitación Pública N° 002-2014-BNP, se suscribió el Contrato N° 046-2014-BNP/OA, con el Consorcio conformado por las empresas FURSYS S.A. y EUN SISTEMAS SL., para la adquisición de estanterías metálicas corredizas, por un monto ascendente en S/. 5 997 999,97 (Cinco Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Novecientos Noventa y Nueve y 97/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de noventa y nueve (99) días calendarios, computados desde el día siguiente de suscrito el contrato;

Que, mediante Carta s/n, de fecha 15 de enero de 2015, el Consorcio conformado por las empresas FURSYS S.A. y EUN SISTEMAS S.L., comunicó las observaciones hechas al área de trabajo donde se instalarán las estanterías metálicas, indicando que dicha situación imposibilitaría el inicio de la fabricación al no encontrarse definidas algunas características de los bienes;

Que, mediante Carta N° 38-2015-BNP/OA, de fecha 13 de febrero de 2015, la Oficina de Administración informó al Consorcio conformado por las empresas FURSYS S.A. y EUN SISTEMAS S.L., el levantamiento de la observaciones indicadas, culminando el hecho generador;

Que, mediante Carta Notarial, de fecha 18 de febrero de 2015, el Consorcio conformado por las empresas FURSYS S.A. y EUN SISTEMAS S.L. solicitó la ampliación de plazo contractual del Contrato N° 046-2014-BNP/OA, por cuarenta y seis (46) días calendario adicionales al plazo inicialmente pactado;

Que, mediante Informe N° 111-2015-BNP/OA/ASA, de fecha 20 de febrero de 2015, el responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares (e) de la Oficina de Administración recomendó se autorice la ampliación del plazo de ejecución contractual del citado contrato, por un total de cuarenta y seis (46) días calendario debido a que, según señala, el citado consorcio no contaba con las condiciones óptimas para el inicio de los trabajos de producción;

Que, mediante Informe N° 048-2015-BNP/OAL, de fecha 27 de febrero de 2015, la Oficina de Asesoría Legal recomendó la expedición de la Resolución Directoral Nacional que otorgue la ampliación de plazo por paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la entidad, por un plazo de cuarenta y seis (46) días calendario adicionales al plazo inicialmente pactado, es decir, hasta el 23 de mayo de 2015;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR la ampliación de plazo contractual al Consorcio conformado por las empresas FURSYS S.A. y EUN SISTEMAS S.L. por cuarenta y seis (46) días calendarios adicionales al plazo inicialmente pactado en el Contrato N° 046-2014-BNP/OA, es decir, hasta el 23 de mayo de 2015.





Resolución Directoral Nacional N° 020 -2015-BNP

Artículo Segundo.- MODIFICAR la Cláusula Quinta del Contrato N° 046-2014-BNP/OA, ampliando el plazo contractual por cuarenta y seis (46) días calendarios adicionales.

Artículo Tercero.- DISPONER se derive copia de todo lo actuado a la Oficina de Administración para el inicio de las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades de los funcionarios o servidores involucrados, que generaron el acontecimiento de hechos generadores de atrasos y/o paralización en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Consorcio conformado por las empresas FURSYS S.A. y EUN SISTEMAS S.L.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Ramón
RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

